

LA LEGISLACION BRASILEIRA EN MATERIA DE REFUGIADOS DENTRO DEL CONTEXTO ACTUAL DE LA PROTECCION INTERNACIONAL.

Por **Cristian Koch-Castro**

Encargado de mision del ACNUR en Brasil 1994-1998

En la actualidad, representante Adjunto del ACNUR en Eritrea desde 2002

Asmara 19 de agosto de 2005

Comenzamos el nuevo siglo con millones de personas alrededor del mundo desplazándose en contra de su voluntad hacia países vecinos u otros continentes en busca de protección física y asistencia humanitaria para su sobrevivencia. Nunca antes estos movimientos forzados de población tuvieron su origen debido a circunstancias tan diversas; violación masiva de los derechos humanos, degradación del medio ambiente natural, violencia generalizada, y desempleo en el país de origen, son algunas de las características que se suman a las tradicionales causas de desplazamiento involuntario, como la persecución política o religiosa

También es cierto, que nunca antes, tanto las poblaciones desplazadas así como las agencias humanitarias que las atienden, enfrentaron tantos peligros, amenazas y frustraciones. Hace unos meses, cientos de refugiados viviendo en campamentos en Burundi fueron asesinados. En Sudan, millones de personas han muerto por el conflicto en Darfur, a pesar de los llamados de atención urgentes de la Comunidad Internacional para detener esta masacre. No es extraño escuchar en las noticias el rapto o asesinato de funcionarios trabajando para causas humanitarias, en distintas partes del globo.

Los actos terroristas del 11 de Setiembre del 2001 contra las torres gemelas en N.York originaron los conflictos bélicos en Afganistán e Irak y desencadenaron la

Guerra global contra el terrorismo, dificultando cada vez mas para aquellas personas victimas de persecución encontrar refugio dentro del marco de la protección Internacional humanitaria.

Es mas, desde el 11 de setiembre, 2001, la seguridad física de las organizaciones Internacionales y sus funcionarios se ha deteriorado. La peor atrocidad en la historia de las Naciones Unidas ocurrió en Bagdad, Irak el 19 de Agosto, 2003 cuando un camión bomba destruyo las instalaciones de la sede de la ONU, matando 22 personas entre ellas, el enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el diplomático Brasileiro Sergio Vieira de Mello que intentaban reestablecer las instituciones nacionales y la paz en ese país

Recientemente en Europa, luego de muchas negociaciones y a solo días de aceptar nuevos países miembros, la Unión Europea finalizo una nueva legislación para armonizar políticas migratorias y de refugio en los países de la Unión.

ACNUR y otras organizaciones de Derechos Humanos han expresado su preocupación en relación a ciertas secciones de la nueva legislación, particularmente con respecto a la deportación de aquellos solicitantes de asilo una vez que su caso es rechazado en primera instancia.

De acuerdo con la nueva Legislación Europea, solicitantes de refugio rechazados en primera instancia pueden ser deportados al país donde ingresaron y considerados "seguro" por las autoridades sin que el solicitante tenga derecho a apelación.

Es mas, algunos solicitantes no tendrían siquiera la oportunidad de aplicar para una solicitud de refugio si han transitado inicialmente por aquellos países aceptados recientemente por la Unión Europea.

En otras palabras, la nueva Legislación Europea pudiera implicar una cadena de deportaciones a través de varios países y eventualmente el solicitante de refugio pudiera ser devuelto a su país de origen donde enfrenta riesgos de persecución y sus consecuencias.

El último Alto Comisionado Sr. Ruud Lubbers reconoció que partes de la legislación Europea estaban por bajo de los estándares legales reconocidos y que esto podría erosionar el sistema global de asilo, con el consecuente peligro para la integridad física de refugiados.

En un artículo reciente de la revista Refugiados y con motivo a la conmemoración del 20 aniversario de la declaración de Cartagena, se destacaba la necesidad de elaborar un Nuevo plan de acción para enfrentar los problemas de desplazamiento forzado en algunas regiones de Latino América, particularmente en Colombia, el mismo país donde la declaración de Cartagena en 1984 fue redactada. El mismo artículo destacaba que a pesar de los avances en materia de acceso de los países latinoamericanos a la convención de 1951, y debido a las grandes crisis en materia de desplazamiento forzado en otras partes del mundo, Latino América aparecería como el continente olvidado en la atención de refugiados y el grupo de nuevas víctimas constituiría lo que se denominó los “refugiados invisibles”.

Lo anterior es constatado por la reciente tragedia en la cual más de cien personas desaparecieron cuando un barco Ecuatoriano lleno de inmigrantes ilegales naufragó en el Océano Pacífico cerca de Colombia. La capacidad del barco era para 15 personas pero había salido del Ecuador con 120 personas. El destino de la embarcación era Guatemala.

Oficialmente hay 40,000 refugiados colombianos en Ecuador, Venezuela y Panamá, pero de acuerdo a declaraciones de funcionarios del ACNUR estimaciones mas realistas sugieren que dentro del concepto ampliado de la definición de refugiados en la declaración de Cartagena, una cantidad de hasta 400,000 personas estarían afectadas. Estas estadísticas acarrearían grandes implicaciones para los países andinos y grandes desafíos para la atención legal y humanitaria de estas personas.

Es dentro del contexto descrito anteriormente que la ley No 9.474 del 22 de julio de 1997 de la Republica Federal de Brasil sobre refugiados adquiere particular relevancia.

Concebida en un momento en que el gobierno Brasilerio consolidaba su compromiso con los Derechos Humanos, el proyecto de ley fue incorporado en 1996 como parte integral del Programa Nacional de Derechos Humanos* en el país, y fue incluido en la agenda prioritaria del Ministerio de Justicia.

Gracias a la acción concertada de autoridades gubernamentales y la movilización de la sociedad civil, representada fundamentalmente por las organizaciones de la Iglesia Católica, bajo la coordinación y con apoyo de la Conferencia Nacional de Obispos del Brasil, el proyecto de ley transito en forma relativamente rápida por el Congreso Nacional aprobándose, el 22 de Julio de 1997 la ley Numero 9474 que establece los procedimientos, derechos y deberes de los solicitantes de refugio y a refugiados reconocidos en Brasil.

Esta ley es importante a nivel continental, no solo por lo que Brasil representa en términos de su densidad poblacional y su posición geopolítica al tener fronteras con 10 de los 12 países del resto de sur-América, (solo Chile y Ecuador no tienen fronteras físicas con Brasil), sino también por el contenido amplio y

generoso de su contenido cuando establece los estándares de tratamiento y atención a solicitantes de Refugio y refugiados reconocidos.

Vale la pena mencionar y subrayar, inter-alia, los siguientes aspectos de la ley:

-La ley 9474/97 no solo incluye todos los elementos de la convención de Ginebra de 1951 y su protocolo de 1967 en términos de estándares para la recepción y atención de refugiados y solicitantes de refugio en el país, sino que también provee una definición ampliada de refugiado al incluir el concepto establecido en la declaración de Cartagena, constituyendo una versión moderna que representa las causas que, en la actualidad, contribuyen al fenómeno de desplazamiento involuntario y forzado.

-Establece los elementos básicos que regulan la residencia del refugiado en Brasil, incluyendo: el derecho al trabajo asalariado, la libertad de movimiento por todo el país, documentación nacional en caso de viaje al exterior y los lineamientos para su integración en la sociedad Brasileña, utilizando las redes nacionales de ayuda existentes**. Además, establece claramente el proceso de apelación en los casos de solicitud de refugio rechazadas en primera instancia.

-Establece el Comité Nacional de refugiados, (CONARE) equipado con Presupuesto nacional y personal especializado, encargados de estudiar los antecedentes de las solicitudes individuales de refugio que son posteriormente sometidas a la consideración de los miembros del comité .Además, los ministerios que forman parte del CONARE son solicitados para implementar las políticas para la recepción de solicitantes de refugio y la integración local de refugiados reconocidos.

Así, la ley Brasileña sobre refugiados se constituye como un ejemplo concreto a seguir por otros estados sobre el compromiso humanitario y acciones de

solidaridad, en este momento cuando se hace tan necesaria y urgente la acogida e integración de refugiados en diversas partes del mundo.

* El Programa Nacional de Derechos Humanos, publicado el 13 de Mayo de 1996, por el Presidente de la Republica, bajo el Ministerio de Justicia como órgano responsable en su ejecución, establecía, entre las propuestas de acciones gubernamentales a corto plazo, y en el ámbito de los “Extranjeros, Refugiados y Emigrantes Brasileños”: “Proponer un Proyecto de ley reglamentando el estatuto de los Refugiados “en Brasil. Cabe subrayar que en el mismo día 13 de mayo de 1996, el proyecto de Ley fue presentado al Congreso Nacional y aprobado el 22 de julio de 1997.

** Una Red actual es la Red Solidaria para emigrantes y Refugiados” a la cual se puede acceder en la pagina www.migrante.org.br/mapa_rede2.htm.